



Sauce Viejo, 12 de Diciembre de 2011

Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

ORDENANZA N° 2679

VISTO:

El artículo N° 45 del texto ordenado de la Ley N° 2439 - Orgánica de Comunas -; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia de crear incentivos genuinos de inversión y participación privada en la Localidad de Sauce Viejo tiene correlato necesario con los tiempos que transcurrimos;

Que la gestión de nuevos emprendimientos reviste una necesidad imperiosa en aras del desarrollo sustentable, que garantice a la población servicios acordes a sus necesidades y genere empleo local genuino;

Que el Presupuesto General de esta Comuna tiene como propósito consolidar una situación de solvencia fiscal sustentable que garantice el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Comunal, exprese la prioridad asignada al prudente manejo de las finanzas públicas y su empleo para garantizar el logro de una situación económica y financiera estabilizada, sobre la cual asentar un crecimiento sostenido y equitativo;

Que dicha gestión viene exigida por la necesidad de compatibilizar el texto de la referida ley original, con las diversas normas provinciales que - dictadas con posterioridad a su último texto ordenado - han venido a impactar al texto primigenio;

Que se ha tenido en cuenta normativa municipal y comunal de idéntica analogía;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión Comunal de Sauce Viejo sanciona la Ordenanza de

INICIATIVA PRIVADA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES

Art. 1º: 1.1. La Comuna de Sauce Viejo prevé el presente régimen, denominado de Iniciativa Privada, con el objeto de promover y canalizar adecuadamente la presentación y sustentación de propuestas para la realización de obras públicas, prestación de

...///////

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESONERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARRIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe

Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065

E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...////Ord.Nº 2679/2011

servicios públicos o semi-públicos, concesión o permisos de uso y explotación de bienes comunales, dentro del ejido comunal. También en especial atención aquellos emprendimientos que promuevan el empleo, capacitación, turismo, economía y desarrollo sustentable de la comunidad.

1.2. Para el otorgamiento y declaración de interés Comunal, la iniciativa o proyecto deberá contemplar la creación de mano de obra local, salvo aquellas que por su especialidad deban ser de otra localidad.

Art. 2º: La Comuna podrá otorgar concesiones a las propuestas privadas, previo estudio de las mismas y que cumplan el procedimiento establecido en la presente.

Art. 3º: La Comuna declarará de interés y otorgará concesiones de obras o servicios públicos en el marco de este régimen, únicamente a aquellos proyectos que tengan asegurada la preservación ambiental y no generen impactos negativos para la comunidad desestimando aquellas iniciativas que no cuenten con el aval de los organismos técnicos pertinentes o estudios por profesionales en la materia. Las propuestas a realizar deberán estar dotadas de creatividad y sustentabilidad, no dándose curso a otra propuesta que tenga el mismo objeto durante el plazo de treinta días.

Art. 4º: 4.1. Las concesiones se otorgarán por un tiempo determinado para la construcción, reparación, mantenimiento, ampliación, explotación, gestión o administración de obras y servicios públicos en general.

4.2. Luego de transcurrido el plazo del contrato o por el plazo de prolongación del mismo, pasarán a ser del dominio de la Comuna de Sauce Viejo y sin derecho a compensación alguna, todas las mejoras e instalaciones muebles e inmuebles efectuadas por el concesionario necesarios para la explotación y conservación de las obras y/o servicios, realizadas en inmuebles del dominio público o propiedad comunal.

COMPENSACION DEL CONCESIONARIO

...////

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. Nº 2679/2011

Art. 5º: 5.1. La compensación que pudiera percibir el concesionario en concepto de tarifa, peaje, canon, etc., deberá fijarse teniendo en cuenta, la rentabilidad de cada emprendimiento.

5.2. En la determinación de la tarifa, peaje, canon, etc., deberá tenerse en cuenta la mayor conveniencia para el usuario consumidor y el mejoramiento de la calidad de la prestación.

5.3. El concesionario podrá perseguir en tales iniciativas un beneficio social, turístico, cultural y artístico.

Art. 6º: El nivel de las tarifas, canon o peaje no podrán exceder del precio medio de mercado existente para los servicios similares o equivalentes ofrecidos.

MODALIDADES DE LA CONCESION

Art. 7º: La concesión podrá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

Onerosa: Cuando se establezca la obligación del concesionario de pagar un canon a favor de la Comuna y sin perjuicio del que surja del objeto de la concesión.

Gratuita: Cuando no requiera contraprestación del concesionario a favor de la Comuna y sin perjuicio de la que surja del objeto de la concesión.

Subvencionada: Cuando consista en un aporte único inicial por parte de la Comuna para la construcción de la obra o ejecución del servicio, o en aportes parciales efectuados durante el período de explotación, los que podrán ser reintegrables o no en proporción a la rentabilidad social y con las limitaciones establecidas en el artículo siguiente.

CRITERIOS DE DETERMINACION DE LA MODALIDAD Y SU DURACION

Art. 8º: 8.1. Para definir la modalidad de la concesión dentro de las alternativas establecidas, se deberá considerar la rentabilidad privada y/o el beneficio social, cultural o artístico derivado de la obra o servicio.

...///

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHAZAR
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. Nº 2679/2011

8.2. Las concesiones sólo podrán ser subvencionadas cuando el emprendimiento tenga una baja, nula o negativa rentabilidad privada pero posea una rentabilidad social, cultural o artística positiva la que deberá ser calificada por la Comisión Comunal.

8.3. Se entenderá que existe rentabilidad social positiva cuando la ejecución de la obra o prestación del servicio, traiga aparejado para el usuario un abaratamiento real en el precio de los mismos, y/o cuando la obra se ejecute o el servicio se preste a un costo menor para la Comuna que el que resultaría de su ejecución o prestación directa; y/o cuando signifique una mejor calidad de la obra o servicio y en todos los casos con un relevante contenido social.

Art. 9º: Cuando la modalidad de concesión de la obra o servicio posea solamente un beneficio social, cultural, artístico, turístico o en provecho de la población podrá prescindirse del llamado a licitación pública, pudiéndose utilizar el modo de concesión directa.

Art. 10º: Las obras o servicios a concesionarse por los sistemas de contratación establecidos en el artículo 1º no podrán otorgarse por un período superior a 25 (veinticinco) años, con la posibilidad de prorrogarse la concesión por un termino a convenir por las partes no pudiendo superar el máximo establecido en el presente articulo.-.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA PRIVADA

PRESENTACION

Art. 11º: Podrán presentar la iniciativa tanto solo las personas con capacidad para comprar y vender, quienes deberán cumplimentar en su presentación los requisitos establecidos seguidamente:

...///

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARRIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...////Ord.Nº 2679/2011

11.1. Quien presente el proyecto deberá ingresarlo por Mesa de Entradas Comunal con nota dirigida y suscripta al Presidente Comunal, donde explique sucintamente el proyecto, del cual se formará expediente de iniciativa privada se realizará y toda otra documentación que sustente su solicitud.

11.2. Contenidos básicos. El expediente de iniciativa privada deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos que a los efectos de la presente ordenanza determine la Comisión Comunal en la correspondiente reglamentación, la cual deberá contemplar como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva: identificación de la obra o servicio, determinación precisa del objeto de la obra o servicio propuesto, su destino de uso y de explotación.
- b) Plan general del proyecto.
- c) Especificaciones técnicas del proyecto.
- d) Plan de implementación del trabajo.
- e) Presupuesto total estimado y compromiso de inversión.
- f) Financiamiento previsto y Ecuación económica financiera.
- g) Encuadre dentro del régimen jurídico vigente en la materia.
- h) Estimación de mano de obra local, permanente o transitoria que requerirá.
- i) Cualquier otra medida, documentación o explicaciones que requiera la Comuna.

TRAMITE

Art. 12º: Los expedientes caratulados como "iniciativa privada" tramitaran conforme a:

12.1. El trámite del expediente de iniciativa privada será considerado sin plazos perentorios, salvo los que se fijan expresamente en esta ordenanza.

12.2. Los interesados tendrán la debida participación en los mismos, conforme sean acreditados los extremos que la autoridad comunal solicite.

12.3. Las resoluciones dentro del expediente serán realizadas por la autoridad comunal, pudiendo ser o no fundada. Las mismas serán irrecurribles por los interesados y causaran estado desde el mismo día de ser emitidas.

...///

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECNABIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...//Ord.Nº 2679/2011

Art. 13º: La parte que inicie el procedimiento conforme a la presente ordenanza, gozará de toda posibilidad de tener pleno contacto con el expediente, hasta la fecha que pase al archivo. Pudiendo presentar notas en lo referente a ser solicitado por la autoridad comunal o cualquier otra que estime conveniente. La autoridad comunal en ningún caso estará obligada a contestar aquel pedido del interesado que no se funde en prescripciones expresas del expediente.

GARANTIAS

Art. 14º: 14.1. En caso de ser declarada de Interés Comunal, el proponente deberá anexar a su iniciativa una garantía de mantenimiento de la iniciativa que no podrá ser inferior al cuatro por ciento (4%) del monto presupuestado para la obra o servicio propuesto y deberá mantenerse por el término de 90 días hábiles administrativos.

14.2. La garantía se constituirá en a satisfacción de la Comuna.

14.3. Esta garantía será ejecutable en el caso de mediar cualquier incumplimiento por parte del oferente respecto del mantenimiento de la oferta y si una vez aprobada la iniciativa no se realizara la obra o prestación del servicio.

14.4. La Garantía de Mantenimiento de Oferta fijada en el artículo 14.1, podrá constituirse de la siguiente forma.

- a) Póliza de Seguro de Caución.
- b) Depósito en dinero en efectivo en la cuenta que ordene la Comuna.
- c) Títulos Públicos con cláusula de ajuste en dólares estadounidenses, que se valuarán según la cotización tipo vendedor al último día hábil anterior a su presentación ante la Comuna.
- d) Fianza en dólares estadounidenses otorgada por Institución Bancaria u otra entidad financiera a satisfacción de la Comuna. En el caso de constituirse el depósito en garantía por fianza otorgada por una institución bancaria y/o financiera, las mismas deberán constituir domicilio en la ciudad de Santa Fe y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.
- e) Fianza personal a satisfacción de la Comuna.

...///

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord.Nº 2679/2011

RESOLUCION

Art. 15º: 15.1. La propuesta será presentada a través de la Mesa de Entradas de la Comuna, quien remitirá dentro de las 48 horas hábiles administrativas una copia para su estudio y análisis a: organismos técnicos respectivos sobre la factibilidad del proyecto, departamento jurídico, análisis contable o cualquier otro que por la complejidad del proyecto así lo requiera.

15.2. La Comisión Comunal, si la misma resultare conveniente, la declarará de Interés Comunal mediante decisión fundada, con valoración de la oportunidad, mérito o conveniencia de la iniciativa. Dicha declaración se publicara conforme al Art. Nº 18.1. y contendrá sintéticamente los datos de mayor relevancia de la declaración. Dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de la declaración, la Comuna suscribirá con el titular de la propuesta de iniciativa privada un contrato en el cual se instrumentarán las condiciones generales y particulares para esa contratación.

15.3. El no tratamiento por la Comuna dentro del plazo de 60 días corridos, será considerado como manifestación de que la propuesta no es de su interés.

15.4. Declarada de interés la iniciativa, procederá a elaborar el pliego y legajo técnico correspondiente para efectivizar el llamado a licitación o en forma directa por adjudicación o el modo contractual que así amerite.

Art. 16º: 16.1. En ningún caso la presentación de la iniciativa, o su declaración de interés comunal o la convocatoria a licitación pública, generará derecho a compensación alguna a favor del autor de la iniciativa por parte de la Comuna en caso de no ser declarada de interés comunal o de no resultar adjudicatario de la realización de la obra o prestación del servicio.

16.2. El autor de la iniciativa deberá prestar conformidad por escrito al tiempo de la presentación de lo establecido por el presente artículo.

CAPITULO III CONCURSO DE PROYECTOS

...///

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESONERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARRER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///Ord. N° 2679/2011

CONVOCATORIA Y CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS

Art. 17°: 17.1. La Comisión Comunal podrá convocar a un Concurso de Proyectos, consistente en la presentación de iniciativas de particulares para la construcción de una obra o la presentación de un servicio público determinado a ser otorgado mediante concesión.

17.2. El proyecto contendrá el detalle de las condiciones, elementos técnicos, prestaciones, ofertas económicas y demás elementos que hagan a la viabilidad del emprendimiento.

PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Art. 18°: 18.1. La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe durante tres (3) días corridos.

18.2. Los avisos deberán sintetizar las condiciones de la convocatoria, fijando fecha, lugar y hora de apertura de los sobres que contengan las propuestas. El término para la presentación de las propuestas no podrá ser mayor a los noventa (90) días ni menor a los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de publicación del último aviso.

Art. 19°: La Comisión Comunal reglamentará los requisitos que deberán contener las propuestas y el procedimiento para la evaluación y selección de la misma.

Art. 20°: Una vez determinado cuál es el proyecto ganador, se seguirá en lo pertinente, el procedimiento previsto en la presente Ordenanza.

CAPITULO IV NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 21°: A los fines de la presente ordenanza serán de aplicación, en lo que fuera compatible, las causales de caducidad, rescisión unilateral y las sanciones previstas en los pliegos generales de obras públicas vigentes para la Comuna de Sauce Viejo.

...///

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRASA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBÉN ECHARNIER
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 4950065
E-mail: comunadesauceviejo@ciudad.com.ar

...///2679/2011

Art. 22º: Producida la extinción del contrato por cualquier causa antes de su vencimiento, la Comisión Comunal, previo conocimiento y su decisión, podrá disponer la terminación de la obra y/o prestación del servicio por administración, o realizar un nuevo llamado a licitación pública.

Art. 23º: Para casos no previstos en la presente ordenanza, será de aplicación supletoria las normativas de obras y servicios públicos y contrataciones vigentes en la materia.

Art. 24º: La Comisión Comunal podrá dejar sin efecto las presentaciones, iniciativas y ofertas que se efectúen conforme los términos de la presente, como así también, en su caso, el procedimiento licitatorio en cualquier estado anterior al acto de adjudicación, no derivándose de ello responsabilidad alguna para la Comuna.

Art. 25º: La Comisión Comunal reglamentará dentro del los treinta (30) días de sanción de la ordenanza estableciendo condiciones generales y mínimas para la forma contractual y sus cláusulas para los proyectos de iniciativa privada, como así también pliegos básicos para los mismos.

ART.26º: Notifíquese, dése a publicidad, regístrese y archívese

ROMINA ANDREA RODRIGUEZ
TESORERA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



PEDRO DAMIAN ULIAMBRE
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

LEONARDO MARTIN LIZARRAGA
SECRETARIO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

ANTONIO RUBEN ECHARNIEN
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO

DOMINGO ALBERTO SOSA
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

